



Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2022/APCI-DE

Miraflores, 25 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 0182-2022-APCI/DPP del 10 de noviembre de 2022, de la Dirección de Políticas y Programas; el Informe N° 0551-2022-APCI/OGA-UAP del 11 de noviembre de 2022, de la Unidad de Administración de Personal; el Memorándum N° 0715-2022-APCI/OGA del 11 de noviembre de 2022, de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 0188-2022-APCI/OAJ del 25 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2021-APCI, "Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE; se establece las disposiciones aplicables en la APCI para la participación de las/los servidoras/es y funcionarias/os de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en ofertas y/o invitaciones de eventos internacionales, ya sea acciones de representación institucional o de capacitación, en el exterior;



Que, a través de la Nota REP 392/2022 del 02 de noviembre de 2022, La Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), la Agencia Argentina de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria (ACIAH) y la Secretaria General Iberoamericana (SEGIB) hicieron llegar a la APCI la invitación para participar en el evento “Primeras Jornadas de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre Agencias de Cooperación Internacional del espacio Iberoamericano”, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de noviembre de 2022, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina;

Que, a través de Memorándum N° 0182-2022-APCI/DPP del 10 de noviembre de 2022, la Dirección de Políticas y Programas (DPP), señala que el referido evento tiene como objetivo contribuir a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas al fortalecimiento de las agencias de cooperación internacional en la región iberoamericana;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior” antes citada, dispone que de acuerdo al objetivo, duración y metodología un evento internacional puede ser: a) Acción de representación institucional o, b) Acción de capacitación;

Que, el numeral 7.1. de la referida Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior”, dispone que la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración, a requerimiento de la unidad proponente (órgano o unidad orgánica), determina el tipo de acción (representación institucional o capacitación) que constituye la participación en un evento internacional;

Que, en tal sentido, con Informe N° 0551-2022-APCI/OGA-UAP del 11 de noviembre de 2022, la Unidad de Administración de Personal, como resultado de una evaluación, concluyó que el evento, califica como una acción de representación institucional, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 de la aludida Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior”;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y la Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Eduardo Nicolas Sal y Rosas Freyre, Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina del 28 de noviembre al 01 de diciembre del 2022, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2°.- Los gastos por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), la Agencia Argentina de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria (ACIAH) y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendarios, posteriores a su retorno al país, el referido servidor presentará a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, adjuntando el material recibido, de ser el caso.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral Ejecutiva no concede derecho o exoneración, ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.



Artículo 5°.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al referido servidor y a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional